

**NOTIFICACION POR AVISO**

Chía, 29 de Agosto de 2018, En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a la señora LEMUS BERNAL MARTHA EDITH, Identificada con la cedula de ciudadanía 39.538.337, de la Resolución No. 1005 del 17 de Marzo de 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS del predio de su propiedad identificado con la cedula catastral 000000041634000, ubicado o denominado LT 9 C, por las vigencias 2008-2009-2010, cuya parte resolutive señala;

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA a cargo de LEMUS BERNAL MARTHA EDITH, Identificada con la cedula de ciudadanía 39.538.337, el cual figura como propietario y/o poseedor del predio demarcado con el número catastral 000000041634000, ubicado en la LT 9 C, jurisdicción Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente al (os) periodo(s) 2008 2009 2010, por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) M/L, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

**PARÁGRAFO:** El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente (29.48% E.A) sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y disposiciones concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días; si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por aviso en un diario de amplia circulación de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer dentro término las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO.** El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

**ARTICULO QUINTO.** Líbrense los oficios correspondientes,  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 17 de marzo de 2014

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Elaboro. Abg. Lisseth Johanna Pérez Rodríguez  
Profesional Universitario

Reviso. Abg. Clara Johanna Gracia Gil  
Profesional Especializado  
GRUPO DE EJECUCIONES FICIALES